

Señora

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PERTENENCIA DE LUIS FREDY GARCIA SANCHEZ contra DEYFAN ISABEL CORREAL RODRIGUEZ. EXPEDIENTE N° 11001400303620190021700.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada conforme lo anoto al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, quien venció a la parte demandada en ambas instancias, respetuosamente, respetuosamente, manifiesto a la señora Juez que promuevo RECURSO DE REPOSICION contra el auto que aprueba la liquidación de costas, datado 3 de noviembre de 2022, notificado 4 del mismo mes y año, en el sentido de ordenar ADICIONAR, la liquidación de costas, realizada por la secretaria de su despacho. Fundamento, la solicitud en los siguientes:

HECHOS

1. A folio 152 y 153 del expediente, obran recibos de pago al perito, por la suma de \$600.000, canceladas por el actor, por la experticia rendida.
2. A folio 158 del expediente, obra recibo de pago a la empresa de mensajería que llevó a cabo el CITATORIO a la parte demandada, por valor de \$10.000.
3. A folio 159 del expediente, obra recibo de pago al periódico el Nuevo Siglo, por la publicación realizada a todas las personas que pudieran tener interés en el bien inmueble objeto de la pertenencia, por valor de \$72.000.
4. Con este escrito, apporto, recibo de pago, cancelado por el actor a Graficas Halcón por la realización e instalación de la VALLA, en el inmueble objeto de la pertenencia, por valor de \$315.000.

CONSIDERACIONES LEGALES

Conforme al artículo 366 del C.G.P., la liquidación de costas y agencias en derecho debe hacerse de manera concentrada, esto es, en un solo escrito, la secretaria de su despacho se limitó a liquidar únicamente las agencias en derecho, obviando incluir los gastos realizados por el señor LUIS FREDY GARCIA SANCHEZ. También señala la norma en mención, en la liquidación de costas, se deben incluir los GASTOS necesarios, ordenados por ley para promover la acción de pertenencia, los cuales, no son otros que los detallados en los hechos, cumpliendo con los requisitos de proporcionalidad, esto es, sin alteración y emitidos por las personas competentes.

SOLICITUD

Por las anteriores razones, pido a la señora Juez, ordenar a la secretaria de su despacho ADICIONAR la liquidación de costas con cada uno de los numerales señalados en los hechos.

ANEXO: Recibo de pago al realizador de la VALLA.

Atentamente,



CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS

C.C. N° 21.927.414 DE P.B.

T.P. N° 56.282 C.S.J.



Gráficas Halcón

Impresos Seguros

Calle 10 No. 27 - 83 * Local 208
Cel.: 313 859 9971 * grafihalcon@live.com

YANIRA VIRGÜEZ U.
NIT. 52061953-4
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CUENTA DE COBRO

Señores: **Luis Garcia Sanchez**
NIT. _____
DIRECCIÓN: **Calle 47 B sur No 23A-70 Int. 5 Apt. 209**
CIUDAD: **Bogotá**

Nº **1951**
DÍA **16** MES **04** AÑO **2019**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Aviso informativo proceso de pertenencia 4.40 X 1,50 mts	25.000 m ²	165.000 =
1	Instalacion y Andamios.		150.000 =

Esta cuenta de cobro es un título valor negociable según ley 1231 de 2008

Firma y Sello Autorizados

Firma y Sello Cliente

ABONO	315.000 =
SALDO	
TOTAL A PAGAR	315.000 =

Impreso por Gráficas Halcón * Yanira Virgüez NIT: 52061953-4 * Cel.: 313 859 99 71